



Resolución Directoral
N° 010 -2018-SENACE-JEF/DEIN

Lima, **12 ENE. 2018**

VISTOS: (i) el Trámite N° 4900-2017 de fecha 26 de setiembre 2017, por medio del cual Provías Nacional presentó la solicitud de Clasificación del Proyecto de Inversión Pública "Estudio de Pre inversión a nivel de Perfil de la Vía de Evitamiento de la Ciudad de Santiago de Chuco" y ii) el Informe N° 016 -2018-SENACE-JEF/DEIN de fecha 12 de enero del 2018, emitido por la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - Senace;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29968, se creó el Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles como organismo público técnico especializado, con autonomía técnica y personería jurídica de derecho público interno, adscrito al Ministerio del Ambiente, encargado de, entre otras funciones, revisar y aprobar los Estudios de Impacto Ambiental Detallados regulados en la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental y sus normas reglamentarias;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2015-MINAM, se aprobó el cronograma de transferencia de funciones de las autoridades sectoriales al Senace, en el marco de la Ley N° 29968;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 160-2016-MINAM, se aprobó la culminación del proceso de transferencia de funciones del subsector Transportes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones al Senace, estableciéndose que a partir del 14 de julio de 2016, dicha entidad es la autoridad ambiental competente para la revisión y aprobación de los Estudios de Impacto Ambiental detallados, sus respectivas actualizaciones o modificaciones, Informes Técnicos Sustentatorios, solicitudes de clasificación y aprobación de Términos de Referencia, acompañamiento en la elaboración de Línea Base, Plan de Participación Ciudadana y demás actos o procedimientos vinculados a las acciones antes señaladas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 009-2017-MINAM, el Ministerio del Ambiente aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y, con ello, la nueva estructura orgánica del Senace. De acuerdo al nuevo ROF, la Dirección de Certificación Ambiental ha sido dividida en dos direcciones: Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y productivos (DEAR) y Dirección de Evaluación Ambiental para proyectos de Infraestructura (DEIN); siendo esta última la encargada de evaluar los proyectos de transportes;



Que, de acuerdo con lo señalado en el artículo 75 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, si durante la tramitación de un procedimiento administrativo, la competencia para conocerlo es transferida a otro órgano o entidad administrativa por motivos organizacionales, en éste continuará el procedimiento sin retrotraer etapas ni suspender plazos;

Que, de acuerdo con los artículos 6° y 7° de la Ley N 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (en adelante, Ley del SEIA), el procedimiento para la Certificación Ambiental se inicia con la presentación de una solicitud que debe contener, entre otra información, una Evaluación Preliminar (en adelante, EVAP), con una propuesta de clasificación y de los Términos de Referencia para el estudio de impacto ambiental correspondiente, en caso corresponda; así como la descripción de la naturaleza de las actividades de investigación, extracción o colecta de recursos forestales y de fauna silvestre o recursos hidrobiológicos necesarios para elaborar la línea base ambiental, e información de las especies, el área o zona donde se desarrollarán las acciones, el personal involucrado, permisos o autorizaciones para el proceso de levantamiento de información y compromiso de conservación y/o rehabilitación de la zona intervenida;



Que, de conformidad con el artículo 8° de la Ley del SEIA, la autoridad competente, en atención a los criterios de protección ambiental, deberá ratificar o modificar la propuesta de clasificación realizada en la solicitud; así como expedir la correspondiente Certificación Ambiental para el caso de la Categoría I (DIA); y, para las Categorías II (EIA-sd) y III (EIA-d), aprobar los Términos de Referencia propuestos para la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente;

Que, de manera acorde y en desarrollo de los artículos citados, el artículo 39° del Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transportes, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, precisa que el titular de un proyecto de inversión del ámbito nacional, de conformidad con el Listado de Proyectos de Inversión sujetos al SEIA, que no disponga de clasificación anticipada, deberá tramitar ante el Senace el procedimiento de clasificación, mediante Evaluación Preliminar (EVAP) en el marco de la Ley del SEIA y sus normas reglamentarias, modificatorias y conexas, a efectos de definir la categoría y los Términos de Referencia según corresponda;

Que, el referido artículo precisa además que los proyectos clasificados como Categoría I (DIA), a través de la EVAP se constituirán en la Declaración de Impacto Ambiental; de considerar que al proyecto le corresponde la Categoría II o III, además de la EVAP, el titular deberá presentar una propuesta de Términos de Referencia Específicos; el Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles asignará la categoría correspondiente y aprobará los Términos de Referencia a través de la resolución respectiva;

Que, de conformidad con el artículo 41° del Reglamento mencionado, luego de culminado el procedimiento de evaluación, la Autoridad Competente deberá emitir una resolución otorgando, de ser el caso, la Certificación Ambiental para la Categoría I (DIA) o asignando la Categoría II o III al proyecto, supuestos en los cuales aprobará los Términos de Referencia correspondientes; indicándose las autoridades que emitirán opinión técnica durante la etapa de evaluación del estudio ambiental;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 42° del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, la Autoridad Competente debe dar difusión a la solicitud de clasificación, procurando establecer espacios y plazos adecuados para que las partes interesadas puedan tomar conocimiento de su contenido y alcanzar sus observaciones y comentarios, dentro de los plazos establecidos;

Que, como resultado del procedimiento de evaluación de la solicitud de clasificación del Proyecto de Inversión Pública "*Estudio de Pre inversión a nivel de Perfil de la Vía de Evitamiento de la Ciudad de Santiago de Chuco*", mediante Informe N° 016 - 2018-SENACE-JEF/DEIN de fecha 12 de enero de 2018, se concluyó por ratificar la propuesta formulada por la Provías Nacional al proyecto mencionado, en la Categoría II (EIA-sd), aprobar la propuesta de Términos de Referencia y Plan de Participación Ciudadana, en los términos previstos en el mencionado informe;



Que, los Términos de Referencia del Proyecto "*Estudio de Pre inversión a nivel de Perfil de la Vía de Evitamiento de la Ciudad de Santiago de Chuco*" cuentan con opinión favorable de la Autoridad Nacional del Agua, otorgada mediante Informe Técnico N°1001-2017-ANA-DGCRH-EEIGA; así como con la opinión técnica del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR mediante Informe Técnico N°0636-2017-SERFOR/DGGSPFFS-DGSPFS, del Ministerio de Agricultura y Riego - MINAGRI mediante Opinión Técnica N°0012-17-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA-DGAA-MADH y del Ministerio de Cultura – MINCUL mediante Oficio N°001209-2017/DGPA/VMPCIC/MC.

Que, el Informe N° 016-2018-SENACE-JEF/DEIN de fecha 12 de enero de 2018 forma parte integrante de la presente Resolución Directoral, en aplicación del numeral 6.2 del artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29968, la Ley N° 27446, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, el Decreto Supremo N° 009-2017-MINAM, el Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, el Decreto Supremo N° 006-2015-MINAM, el Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, la Resolución Ministerial N° 160-2016-MINAM y demás normas complementarias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Ratificar la propuesta de clasificación del Proyecto de Inversión Pública "*Estudio de Pre inversión a nivel de Perfil de la Vía de Evitamiento de la Ciudad de Santiago de Chuco*", presentado por la Provías Nacional, y en consecuencia **CLASIFICAR** al Proyecto en la Categoría II – Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado, de conformidad con los fundamentos y conclusiones del Informe N° 016 - 2018-SENACE-JEF/DEIN de fecha 12 de enero de 2018, el cual se adjunta como anexo de la presente Resolución Directoral y forma parte integrante de la misma.

Artículo 2.- La clasificación del Proyecto no constituye el otorgamiento de la Certificación Ambiental, licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes; u, otros requisitos legales, con los que deberá contar el Titular para inicial la ejecución del Proyecto, de acuerdo a lo establecido en la normatividad aplicable.

Artículo 3.- Aprobar los Términos de Referencia Específicos para la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado del Proyecto "*Estudio de Pre inversión a nivel de Perfil de la Vía de Evitamiento de la Ciudad de Santiago de Chuco*", propuesto por Provías Nacional; los cuales deben considerar precisiones formuladas en el Anexo 02 de presente Informe; así como los aportes y recomendaciones formulados por la

Autoridad Nacional del Agua, mediante Informe Técnico N°1001-2017-ANA-DGCRH-EEIGA; del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR mediante Informe Técnico N°0636-2017-SERFOR/DGGSPFFS-DGSPFS, del Ministerio de Agricultura y Riego - MINAGRI mediante Opinión Técnica N°0012-17-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA-DGAA-MADH y del Ministerio de Cultura – MINCUL mediante Oficio N°001209-2017/DGPA/VMPCIC/MC.

Artículo 4.- Aprobar el Plan de Participación Ciudadana presentado por Provías Nacional con la solicitud de Clasificación del Proyecto “*Estudio de Pre inversión a nivel de Perfil de la Vía de Evitamiento de la Ciudad de Santiago de Chuco*”, el cual deberá considerar las precisiones formuladas en el Anexo 03 del informe.

Artículo 5.- Se considera pertinente que durante el procedimiento de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado a presentarse, se solicite la opinión técnica de la Autoridad Nacional del Agua, del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, del Ministerio de Agricultura, y del Ministerio de Cultura; sin perjuicio de las demás autoridades que durante el trámite del procedimiento de evaluación la autoridad competente considere necesario.

Artículo 6.- Notificar la presente Resolución Directoral y el informe que la sustenta, a Provías Nacional, para conocimiento y fines correspondientes.

Artículo 7.- Remitir la presente Resolución Directoral y el informe que la sustenta a la Autoridad Nacional del Agua, al Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, al Ministerio de Agricultura, y al Ministerio de Cultura, para conocimiento y fines correspondientes.

Artículo 8.- Remitir copia de la presente Resolución Directoral y el Informe que la sustenta, así como el expediente correspondiente, a la Dirección General de Asuntos Socioambientales (Dgasa) del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, así como la Subdirección de Registros Ambientales de la Dirección de Gestión Estratégica en Evaluación Ambiental del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles, para conocimiento y fines correspondientes.

Artículo 9.- Publicar la presente Resolución Directoral y el informe que la sustenta en el Portal de Institucional del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (www.senace.gob.pe), a fin de que se encuentre a disposición del público en general.

Regístrese, comuníquese y publíquese.


.....
María Isabel Murillo Injoque
Directora (e) de Evaluación Ambiental para
Proyectos de Infraestructura
Senace